



Convenio No. CM-I-SD-2019-023

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2019-008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. El 1º de abril del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2019-008, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1º de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019, con un monto de primas por las siguientes cantidades: la partida 1 por un monto de \$1'300,065.07 (Un millón trescientos mil sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y la partida 2 por un monto de \$220,886.36 (Doscientos veinte mil ochocientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT hizo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número JSGT/0145/2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, y a la petición que la Subdirección de Adquisiciones hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número SDA/173/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, con la finalidad de incrementar su monto y vigencia, y mantener la continuidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2019, hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales INSTITUTO FONACOT su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio, con la finalidad de efectuar la modificación antes señalada, considerando los términos y condiciones originalmente pactados.
4. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

AL

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO, y mantener la continuidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el monto y la vigencia del CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 34501 denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-214, de fecha 23 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, con la denominación de Seguros Afirme, S.A. de C.V. (Afirme Grupo Financiero), según consta en la escritura número 18,349, de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, notario público número 33 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653, volumen 430, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 06 de marzo de 1998.

Que mediante escritura número 45,480, de fecha 08 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, notario público número 33 de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó la reforma integral de los estatutos de la sociedad a efecto de adecuarlos a las reformas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, actos que quedaron inscritos en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 62485\*9.

- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SAF-980202-D99.
- II.3.** Que acredita su personalidad como apoderado legal, con la escritura número 46,568, de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, notario público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, donde consta el otorgamiento de un poder especial para actos de administración que lo faculta para firmar el presente convenio; y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Hidalgo número 234 Poniente, Col. Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

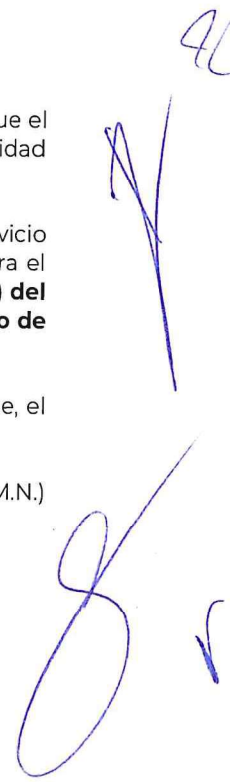
**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido **de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de enero de 2020 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 15 de febrero de 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. PRIMA.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR las siguientes cantidades:

PARTIDA 1: Un monto de \$218,130.88 (doscientos dieciocho mil ciento treinta pesos 88/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el sexto renglón del tercer párrafo.  
**Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

AL



PARTIDA 2: Un monto de \$34,191.32 (treinta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 16.58% (dieciséis punto cincuenta y ocho por ciento) en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por estas Leyes, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
SR. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO



**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL  
ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-023

Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez \_\_\_\_\_